



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

Victoria, Tam., a 31 de agosto de 2005.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de agosto del año en curso, se presentó en la Sesión de la Diputación Permanente la **iniciativa de reforma al artículo 11 de la Ley de Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, promovido por los Diputados José Francisco Rábago Castillo, Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Fernando Alejandro Fernández de León, Narciso Villaseñor Villafuerte y Armando Martínez Manríquez.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II del la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por el artículo 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Diputación Permanente que funge durante el receso del primer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, se permite presentar el siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa en análisis, plantea la posibilidad de reformar el artículo 11 de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, con objeto de incluir en el calendario cívico del Estado el día 11 de septiembre de 1829, como fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La anterior acción legislativa, se deriva del Dictamen de fecha 25 de agosto del presente año, recaído a la iniciativa de decreto promovida por el Honorable Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, suscrita y remitida a esta Representación Popular por el Licenciado Fernando Azcárraga López, Presidente Municipal, por la que se proponía a declarar el 11 de septiembre de 1829 como fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas y otorgar la distinción de Heroica a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas; misma que fue resuelta en sentido positivo.

La determinación antes referida, hace necesaria para su cumplimentación, en lo referente a declarar el día 11 de septiembre de 1829 como fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas, la reforma al artículo 11 de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, el propósito de la presente iniciativa.

Con base en lo anterior, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos la necesidad de reformar el artículo 11 de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, proponiendo el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL ESCUDO DE ARMAS Y DEL HIMNO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma al artículo 11 de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 11.- El Calendario Cívico del Estado comprende las fechas señaladas a continuación:

1° de enero:... a 10 de septiembre:...

11 de septiembre

- El 11 de septiembre de 1829, el Ejército Mexicano con la ayuda del pueblo del Puerto de Tampico, hace capitular al Ejército Español en su intento de reconquista.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Secretario

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Dip. José Gudiño Cardiel

Dictamen recaído la Iniciativa de Reforma al artículo 11 de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO